

República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral de Arauca

Informe secretarial: Arauca (A), 17 de agosto de 2021, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, con respuesta del municipio de Arauca a la solicitud hecha en el auto del 20 de abril de 2021. Sírvese proveer.


Secretaria

Arauca (A), 20 de agosto de 2021

Radicado : 81-001-33-33-002-2014-00250-00
Medio de control : Acción Popular
Accionante : Defensoría Regional del Pueblo
Accionado : Municipio de Arauca

Asunto

Con fundamento en lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 34 de la Ley 472 de 1998¹, procederá el Despacho a revisar la información suministrada por el municipio de Arauca, con el fin de determinar si se cumplió lo ordenado auto del 20 de abril de 2021. A la vez, si hay lugar a impartir otras órdenes tendientes a lograr el cumplimiento de aquellas contenidas en la sentencia proferida en esta instancia judicial el 27 de marzo de 2015.

Orden dada en auto del 20 de abril de 2021 para el cumplimiento de la sentencia popular.

a. Los Secretarios de Infraestructura y Planeación del municipio de Arauca a más tardar el 5 de mayo de 2021 debían informar al Juzgado en cuántas fases o etapas se construiría el Centro de bienestar animal y adjuntar los resultados del contrato de consultoría como soporte de ello.

El 4 de mayo de 2021, se recibió la comunicación suscrita por los precitados funcionarios en la cual informan que una vez obtenido el resultado del contrato de consultoría No. 000-535 de 2020, cuyo objeto es “ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA”, el presupuesto que se requiere equivale a CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE.

¹ En la sentencia el juez señalará un plazo prudencial, de acuerdo con el alcance de sus determinaciones, dentro del cual deberá iniciarse el cumplimiento de la providencia y posteriormente culminar su ejecución. En dicho término el juez conservará la competencia para tomar las medidas necesarias para la ejecución de la sentencia de conformidad con las normas contenidas en el Código de Procedimiento Civil y podrá conformar un comité para la verificación del cumplimiento de la sentencia en el cual participarán además del juez, las partes, la entidad pública encargada de velar por el derecho o interés colectivo, el Ministerio Público y una organización no gubernamental con actividades en el objeto del fallo.

Se agregó que a la fecha cuentan con un presupuesto de \$432.299.400,00, cuya fuente de financiación corresponde a recursos del FAEP vigencia 2021, los cuales estarán destinados para las obras preliminares; respecto a las demás fases o etapas de construcción del centro de bienestar animal se desarrollará en fase 1 a fase en la vigencia 2022, para lo cual la Administración Municipal destinará los recursos del SGR.

Respecto a las obras preliminares y movimientos de tierra, se informó que están discriminadas en las actividades No. 1 y 2 del presupuesto entregado por el contrato de consultoría No. 000-535 del 2020. Conforme a lo expuesto, está acreditado el cumplimiento de esta orden.

Finalmente, en consideración a que de acuerdo con el cronograma presentado por el municipio de Arauca, el **19/06/2021** estaba prevista la fecha de inicio de la construcción de la primera etapa del centro de bienestar animal. Por consiguiente, se le instará para que en el término de 10 días aporte material probatorio que acredite al Despacho el inicio de la obra. De lo contrario, deberá explicar las razones de su no iniciación.

En suma de lo expuesto, se

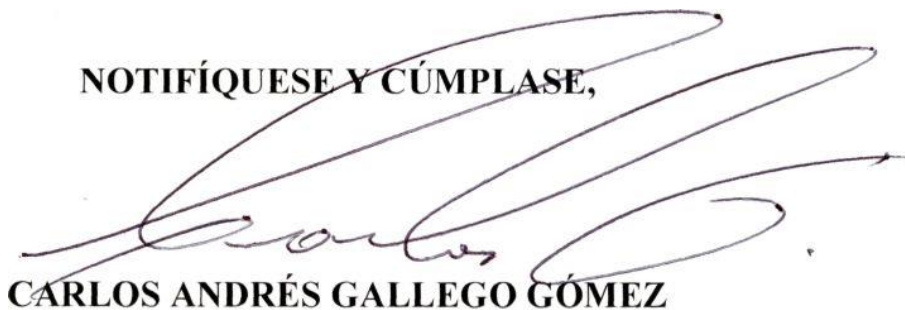
RESUELVE

Primero: Declarar cumplida la orden emitida en auto del 20 de abril de 2021, conforme a lo desarrollado en parte motiva de esta decisión.

Segundo: Ordenar al señor alcalde del municipio de Arauca, Edgar Tovar Pedraza para que en el término de 10 días aporte material probatorio que acredite al Despacho el inicio de la obra referida en la parte motiva. De lo contrario, deberá justificar su no iniciación.

Tercero Hacer por Secretaría, las anotaciones pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez